



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> <b>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> <b>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</b> <b>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.</b> <b>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</b>
---	--	---

Número 218

Viernes 29 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Trabajo

**DECRETO de 23 de Septiembre de 1944 por el que se regula la contratación de técnicos y personal especializado extranjero en nuevas industrias o de interés nacional.** (Boletín Oficial del Estado del día 24).

El establecimiento en España de nuevas industrias viene imponiendo frecuentemente la contratación de técnicos y especialistas extranjeros para el montaje y adecuado desenvolvimiento de aquellas actividades.

Ello aconseja permitir que los Contratos de Trabajo de este personal tengan la duración que exijan la naturaleza e importancia de la misión que hayan de cumplir, sin la limitación del plazo de validez actualmente señalado para las Tarjetas de identidad Profesional, consiguiéndose de esta forma el aprendizaje y la capacitación del personal español que en el futuro haya de realizar aquellas funciones.

Por otra parte existen otras actividades, como son las de los Servicios Públicos, en las que por su íntima relación con el bienestar nacional y con la buena marcha de la Administración Pública, nuestras disposiciones vigentes, siguiendo el espíritu de todas las legislaciones, prohíben o limitan el trabajo del personal directivo y técnico extranjero, en términos que es preciso concretar y determinar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. En los casos en que el establecimiento de una industria, la introducción o adaptación de alguna técnica especial, el aprendizaje y capacitación profesional del personal español, o cualquier otra causa de interés nacional así lo aconsejen, podrá el Consejo de Ministros conceder autorización para la contratación de técnicos y personal especializado extranjero, por plazo no superior a cinco años, prorrogable por periodos de dos, siempre que sub-

sistan las causas que aconsejaron la concesión.

Artículo segundo. Queda terminantemente prohibido a las Empresas concesionarias de Servicios Públicos ocupar personal extranjero en puesto de dirección, subdirección, consejería-delegada, gerencia, inspección, jefatura de personal, puestos de mando técnicos o administrativos, o cargos similares, todos los cuales deberán ser desempeñados por personal español.

Cuando exigencias de carácter técnico impongan la necesidad de utilizar, accidental y transitoriamente, personal extranjero, podrá el Gobierno conceder una autorización especial, pero solamente por el tiempo indispensable para el aprendizaje y capacitación del personal español que, en definitiva, haya de desempeñar aquellas funciones.

El resto del personal no comprendido en el párrafo primero de este artículo se ajustará a las disposiciones generales vigentes que regulan el trabajo de los extranjeros en España.

Disposición transitoria. En el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, cesará el personal extranjero que no llene las condiciones y requisitos que en esta disposición se determina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 2.698

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Confederación Hidrográfica del Duero

**Red de acequias y desagües del Canal de Macías Picavea en el término municipal de Villabrágima (Valladolid)**

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de Red de acequias y desagües del Canal de Macías Picavea, en el término municipal de Villabrágima (Valladolid), durante un plazo de 30 días,

contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicadas con las obras comprendidas en dicho proyecto, a cuyo efecto un ejemplar del mismo permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5 (Valladolid). Las reclamaciones pueden presentarse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el Ayuntamiento de Villabrágima.

#### Nota extracto para la información

El objeto de este proyecto es poner en regadío la zona dominada por el segundo trozo del Canal de Macías Picavea, en el término municipal de Villabrágima (Valladolid), comprendiendo la zona regable de la margen izquierda del río Sequillo entre este río, el Canal y los límites de los términos municipales de Medina de Rioseco y Tordehumos. La zona útil regable abarca una extensión de 524 hectáreas.

Se proyectan diez acequias que arrancan directamente del canal, de algunas de las cuales parten otras secundarias, siendo la longitud de acequias 15.500 metros, y desagües de saneamiento con longitud que suma 5.400 metros, habiendo sido incluido en el proyecto la mejora y limpia de cinco arroyos existentes en la zona regable con una longitud de 7.300 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración es de pesetas 1.079.714,81 y por contrata de pesetas 1.230.810,96.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo, que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Se hace constar que las obras se van a realizar por cuenta del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Agosto de 1933, el cual impondrá en su día tarifas para el consumo del agua.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1944.  
El Ingeniero Director, Mariano Corral.

2.711

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Sometido a conocimiento de la Comisión Gestora el padrón comprensivo de los contribuyentes por el arbitrio provincial sobre Saltos de Agua en el año 1944, dicha Comisión Gestora, en sesión del día 28 del actual, acordó aprobar dicho padrón y que se publicase en el «Boletín Oficial» de la provincia las liquidaciones practicadas, para que los interesados puedan, a partir de dicha publicación y en un período improrrogable de diez días, presentar ante esta

Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañadas de las pruebas en que las funden, debiendo dichas reclamaciones, seguidamente, ser resueltas por la Comisión Gestora, y estimándose firmes y ejecutivas, en la cuantía consignada, las cuotas no reclamadas dentro del plazo que ha sido señalado.

Asimismo se advierte a los propietarios de Saltos incluidos en el padrón y cuyos Saltos no hubiesen sido utilizados ni explotados desde 1 de Enero del corriente año, pero que sus cuotas hayan sido liquidadas de conformidad a lo

prescrito en la Ordenanza por la que se rige este arbitrio, la obligación en que se encuentran para proceder a la exclusión de sus cuotas, de presentar ante esta Corporación, y en el indicado período de reclamaciones, declaración jurada comprensiva de dichos extremos, visada por el Ayuntamiento del término municipal en que radique el Salto.

Lo que con inclusión del expresado padrón, se hace público a los efectos prevenidos.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1944.  
El Presidente, Juan Represa de León.

2.690

**Diputación Provincial de Valladolid****RECURSOS PROVINCIALES****Arbitrio provincial sobre Saltos de Agua**

PADRÓN de los contribuyentes para la exacción del arbitrio sobre SALTOS DE AGUA, establecido por la Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCESIONARIO O USUARIO	EMPLAZAMIENTO DEL SALTO	Cuota	Recargo 10 por 100 recursos espe- ciales	IMPORTE TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Achirica y Compañía.....	Valladolid .....	129,50	12,95	142,45
Aguilarejo, S. A.....	Corcos .....	397,50	39,75	437,25
Duquesa de Alcalá y Lerma.....	San Martín de Valvení.....	175,75	17,57	193,32
Martín Alonso Otero.....	Peñaflor de Hornija.....	14,80	1,48	16,28
El mismo .....	San Salvador .....	19,42	1,94	21,36
Tomás Alonso Otero.....	Tordesillas .....	12,12	1,21	13,33
Leocricio del Amo.....	Saelices de Mayorga .....	103,60	10,36	113,96
Viuda de Barrenechea y Hermanos.....	Santervás de Campos .....	12,95	1,29	14,24
Carmen y Presentación de la Bastida Careaga.....	Tordesillas .....	38,85	3,88	42,73
Samuel Bello Raposo .....	Vega de Ruiponce .....	33,30	3,33	36,63
Ramón Benito Pérez.....	Villanubla .....	16,65	1,66	18,31
Valentín Benito Pérez.....	La Overuela .....	55,55	5,55	61,10
Mariano Blanco Bermejo.....	Cogeces de Iscar.....	31,45	3,14	34,59
Julio y Máxima Burgoa.....	Torre de Esgueva.....	22,20	2,22	24,42
Los mismos.....	Fombellida.....	20,35	2,03	22,38
Luis Cámara Martínez.....	Wamba .....	29,60	2,96	32,56
El mismo .....	Idem.....	44,40	4,44	48,84
Micaela Castañeda Castañeda .....	Becilla de Valderaduey.....	33,30	3,33	36,63
Florián Caviedes Sanguino .....	Isicar .....	38,85	3,88	42,73
Tomás Crespo Terán.....	Monasterio de Vega .....	64,75	6,47	71,22
Vicente Cuadrillero.....	Medina de Rioseco.....	85,10	8,51	93,61
Cándido Díaz-Caneja .....	Mayorga de Campos.....	98,05	9,80	107,85
Electra Popular Vallisoletana.....	Villabáñez.....	325,00	32,50	357,50
La misma .....	Valladolid .....	890,00	89,00	979,00
Hidro-Eléctrica Pesqueruela.....	Simancas .....	560,00	56,00	616,00
Clemente Fernández, S. A.....	San Miguel del Pino .....	38,85	3,88	42,73
El mismo .....	Tordesillas .....	176,50	17,65	194,15
Domingo Fernández Martínez.....	Valoria la Buena .....	49,95	4,99	54,94
Harinera Gallega, S. A.....	Peñaflor .....	129,50	12,95	142,45
Arsenio Reyes.....	Piña de Esgueva .....	72,15	7,21	79,36
María del Carmen García.....	Esguevillas .....	40,70	4,07	44,77
Felipa de la Fuente.....	Olmos de Esgueva .....	27,75	2,77	30,52
Germán González Asensio.....	Villanubla .....	12,95	1,29	14,24
Máximo y Ambrosio González.....	Castrodeza .....	9,25	0,92	10,17
Leandro Guerra López.....	Fuensaldaña .....	12,95	1,29	14,24
Emeterio Guerra, S. A.....	Tudela de Duero .....	37,50	3,75	41,25
El mismo .....	Valdestillas .....	92,50	9,25	101,75
El mismo .....	Portillo .....	20,35	2,03	22,38
Silveria Hernández Rodríguez.....	San Pedro de Latarce.....	18,50	1,85	20,35
Pedro Hernando y Compañía.....	Peñaflor .....	214,60	21,46	236,06
Pintó Hermanas, S. R. C.....	Valladolid .....	194,25	19,42	213,67
Hermanos Herrero Velázquez.....	Valbuena de Duero.....	205,35	20,53	225,88
Herederos de Mario Herrero.....	Tordehumos .....	64,75	6,47	71,22
Hidro-Eléctrica Simancas.....	Simancas .....	125,00	12,50	137,50
Hijos de Aquilino Sánchez.....	Santibáñez de Valcorba .....	3,50	0,35	3,85
Los mismos.....	Tudela de Duero .....	70,30	7,03	77,33
Los mismos.....	Idem.....	375,55	37,55	413,10

CONCESIONARIO O USUARIO	EMPLAZAMIENTO DEL SALTO	Cuota — Pesetas	Recargo 10 por 100 recursos espe- ciales — Pesetas	IMPORTE TOTAL — Pesetas
Hijo de Modesto Carro	Villabrágima	111,00	11,10	122,10
Antonio de Hoyos Iglesias	Medina de Río seco	38,85	3,88	42,73
Eustasio de Hoyos Merino	Idem	38,85	3,88	42,73
Juan de Hoyos Pizarro	Mayorga de Campos	88,95	8,89	97,84
Leoncío de la Hoz, S. A.	Gería	233,75	23,37	257,12
Industrias del Campo, S. A.	Peñañiel	194,25	19,42	213,67
Anselmo León, S. A.	La Pedraja de Portillo	242,50	24,25	266,75
Joaquín Lecanda	Aldealbar	8,80	0,88	9,68
María López San Juan	Traspinedo	25,90	2,59	28,49
Angel María Llamas	Castrónuevo de Esgueva	6,00	0,60	6,60
Venancio Marcos Gómez	Cogeces de Iscar	32,37	3,23	35,60
Eutiquio Matías Obón	San Román de la Hornija	38,85	3,88	42,73
Domiciano Martínez	San Pedro de Latarce	88,95	8,89	97,84
Nemesio Martínez	Valbuena de Duero	51,80	5,18	56,98
Ricardo Martínez	Viloria	11,10	1,11	12,21
Santiago Martínez González	Villagarcía	31,45	3,14	34,59
Sisinio Martínez Llamazares	Melgar de Abajo	40,85	4,08	44,93
El mismo	Melgar de Arriba	41,80	4,18	45,98
César y Gonzalo Medina Bocos	Padilla de Duero	379,25	37,92	417,17
Tomás Melgar y Julián Gil	Villabrágima	64,75	6,47	71,22
Casto Mesón Maroto	Bahabón	3,70	0,37	4,07
Martina Miguel	Idem	20,35	2,03	22,38
La misma	Cogeces de Iscar	51,80	5,18	56,98
Emilio Molero Hermanos	Medina de Río seco	81,40	8,14	89,54
Martín Moral España	Peñañiel	194,25	19,42	213,67
Herederos María Morales Beltrán	Idem	129,50	12,95	142,45
Cándido Moyano	Canillas de Esgueva	64,75	6,47	71,22
Agustín Muñoz	Olmedo	390,35	39,03	429,38
Prisciliano Oliveros	Urueña	85,10	8,51	93,61
Eugenio Pardo Pardo	Valladolid	129,50	12,95	142,45
Guillermo Pastor	Castrodeza	38,85	3,88	42,73
Vidal Pérez Collantes	Valladolid	243,10	24,31	267,41
El mismo	Idem	155,40	15,54	170,94
El mismo	Idem	114,70	11,47	126,17
El mismo	Idem	31,45	3,14	34,59
Juan Pinilla García	Casasola de Arión	20,35	2,03	22,38
Julián Portes	Torrescárcela	14,80	1,48	16,28
Julián Reoyo	Mayorga de Campos	88,95	8,89	97,84
Concepción Rodríguez González	Pollos	192,40	19,24	211,64
Ildefonso Rodríguez	Simancas	100,00	10,00	110,00
Clemente Rueda y Hermanos	Medina de Río seco	90,50	9,05	99,55
Miguel Sáez Ortega	Tudela de Duero	181,30	18,13	199,43
Salvador Santiago	Vega de Valdetrongo	77,70	7,77	85,47
Sociedad Industrial Castellana	Valladolid	428,05	42,80	470,85
Nicasia Sastre Molpeceres	Santiago del Arroyo	25,90	2,59	28,49
Sociedad Industrial Castellana	Quintanilla de Onésimo	14,75	1,47	16,22
La misma	Oliveros de Duero	64,75	6,47	71,22
Vicenta de la Torre y Hermanos	Peñañiel	129,50	12,95	142,45
La misma	Idem	77,70	7,77	85,47
Agnelio Vaca Sanz	Arrabal de Portillo	12,95	1,29	14,24
Ayuntamiento de Valladolid	Renedo de Esgueva	223,95	22,39	246,34
Jesús y L. Vela	Sardón de Duero	1,85	0,18	2,03
Elisa Velasco y Hermanos	Peñañiel	116,55	11,65	128,20
Francisco Velasco	Idem	83,25	8,32	91,57
Mercedes Villanueva L. Calderón	Castroverde de Cerrato	35,15	3,51	38,66
Francisco Zaera	Urueña	64,75	6,47	71,22
TOTALES		10.795,06	1.079,24	11.874,30

Valladolid, 21 de Septiembre de 1944.—El oficial del Negociado.

2.748

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura Provincial de Valladolid***Vales provisionales*

A cuantos han entregado partidas de trigo en las paneras del Servicio Nacional del Trigo, y por ellas tengan en su poder vales provisionales, se les previene deben ser canjeados por contratos de

compra definitivos, antes del 30 de Septiembre, en su totalidad, excepto en lo que piensen (de lo entregado) destinar a cambio por semilla o a cambio por harina, recomendando en cuanto a lo de cambio por semilla lo efectúen a la mayor brevedad, y en cuanto a lo de cambio por harina lo formalicen tan pronto como por esta Jefatura se autoricen los cambios.

Se previene que el Servicio no es responsable de estas recepciones provisio-

nales, hechas de modo personal por los jefes de almacén para evitar trastornos a los productores que lo entregaron sin las formalidades debidas (faltos del C-1-1944).

La liquidación que se haga de las entregas que no se pretendan destinar a cambios por semilla o por harina, se hará a precio de «cupó forzoso» y cuando éste se determine le será hecho (inmediatamente de interesarlo del jefe de almacén en que hizo sus entregas) con-

trato complementario por la diferencia de precio hasta el de «excedente» para la cantidad que le quede como tal.

No se canjearán estos vales provisionales mientras con ellos no se presente el C-1-1944. Si por cualquier circunstancia ese canje no le llevara a cabo el dueño de la mercancía, quede entendido que a partir de esta fecha y hasta el momento de su formalización, los trigos recibidos hasta ahora con vales provisionales están en almacén de cuenta y riesgo de su propietario.

En lo sucesivo, toda partida que reciban los jefes de almacén y no se formalice con A-4-Ac-1 será recibido con vale provisional si el que lo entrega da al jefe de almacén contravale de dejarlo en el almacén por su cuenta y riesgo.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1944.

2.747

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Saelices de Mayorga

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones justificadas que crean oportunas.

Saelices de Mayorga, 12 de Septiembre de 1944.—El alcalde, José Pascual.

2.736—1.143

### Valdunquillo

Se hallan al público, a efectos de reclamación, los documentos siguientes, correspondientes al año de 1945.

Listas cobratoria de urbana, por ocho días.

Matrículas de industrial, por diez días. Valdunquillo, 24 de Septiembre de 1944.—El alcalde, Marciano Martínez.

2.735—1.144

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Vicente Marín Garrido, presidente accidental de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de misma.

Hago saber: Que por don Santiago Morchón Paz, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción sobre revocación del acuerdo de la Comisión municipal del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha 28 de Junio del corriente año, por el que se denegó al recurrente el derecho a percibir la mejora quinquenal del diez por ciento del sueldo que le correspondía como jefe del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha se hace público por medio del presente anuncio para cono-

cimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Marín.

2.712

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en representación de doña Felisa del Peral y de la Maza, asistida de su esposo don Isidoro de la Plaza Vicente, expediente de aceptación de herencia a beneficio inventario contra los herederos de doña María del Refugio de la Maza Canales, y en providencia de esta fecha se ha acordado llevar a efecto la formación del inventario de los bienes de la herencia de doña María del Refugio, dentro de los treinta días siguientes a la citación de los herederos y acreedores a la herencia referida, caso que les hubiere.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los acreedores a la herencia de doña María del Refugio de la Maza Canales, con objeto de que comparezcan en aludido expediente, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.713—1.145

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villafranca de Duero, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vi-

gente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Emiliano José y Bartolomé López Hernández.—Débito, 14 pesetas.

Arboles de ribera, al pago de la Isla, de 37 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, río Duero; Sur y Este, Claudio Hernández, y Oeste, Julián Hernández Modroño.

Deudor, don Emiliano Crescencia y José López Hernández.—Débito, 90,15 pesetas.

Viña al pago de Fuenterrana, de una hectárea, 88 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Valentín Villar Prieto; Sur, Segundo Villar Rodero; Este, Fermín Lorenzo Villar, y Oeste, camino Valmayor.

Deudor, don Mariano Oporto.—Débito, 25,06 pesetas.

Cereal al pago Altura, de una hectárea y 62 centiáreas; linda Norte, Julio Pando González; Sur, Francisco Casas; Este, Nemesio González Iglesias, y Oeste, Indalecio Díez Ruiz.

Deudor, don Antonio Pamparacuatro Seco.—Débito, 2.319,32 pesetas.

Viña al pago Bodegas Abajo, de 3 hectáreas, 77 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Aquilino Zamarreño; Sur, Paulino Martín López; Este, camino de Valdecastro, y Oeste, pueblo.

Deudor, don Deogracias Vicente Villar.—Débito, 340,28 pesetas.

Viña al pago de Valdela viñas, de 2 hectáreas, un área y 23 centiáreas; linda Norte, Carmen Seco Cea; Sur, Rafael González Torrado; Este, Jenaro Estévez Bravo, y Oeste, camino.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villafranca de Duero, 2 de Septiembre de 1944.—Baldomero García.

2.731

### REQUISITORIA

González López, Julio; hijo de Pablo y de Escolástica, natural de Madrid, calle Ruda, número 13, 2.º, Ayuntamiento de Madrid, de estado soltero, profesión oficinista, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros, artillero que fué de la División Española de Voluntarios, domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, número 13, en Madrid, al que se le sigue expediente judicial número 1.455 de 1942, por la supuesta falta grave de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán juez instructor del Juzgado Militar número 23, don Pedro Marín Blasco, residente en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, 2.º, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, 23 de Septiembre de 1944. El capitán juez, Pedro Marín Blasco.

2.710

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial